

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-
de hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que
se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (y. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 209 de 27 Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

Señor: Las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio último restableciendo lo mandado en la ley Orgánica del Poder judicial, respecto á que los aspirantes á la Carrera judicial y Ministerio Fiscal se sometan antes de ejercer sus cargos á determinadas prácticas que sean juntamente con la aptitud demostrada en la oposición garantía de futuros aciertos, obliga al Ministro que suscribe á convocar desde luego nuevas oposiciones, á fin de que haya tiempo suficiente para que tengan lugar dichas prácticas, y si es posible con toda la normalidad de tiempo que en el mencionado Real decreto se establece.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Julio de 1912.—SE-
ÑOR: A L. R. P. de M., *Diego Arias de Miranda*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio último, el Ministro de Gracia y Justicia convocará á oposiciones para constituir el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, que se celebrarán con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 5 de Octubre de 1911 y demás

disposiciones declaradas vigentes por el citado precepto.

Art. 2.º Terminados los ejercicios, la Junta calificadora propondrá el nombramiento de Aspirantes en favor de los opositores á quienes corresponda por riguroso orden de calificación, no pudiendo contener la propuesta mayor número de opositores que el de plazas anunciadas en la convocatoria. Si hubiere varios opositores con la misma puntuación, será preferido el que tenga mejor calificación en el grado de Licenciado en Derecho; si fueran iguales, el de mayor antigüedad en el título, y, en último caso, el opositor de más edad.

Art. 3.º Los Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal antes de poder ser nombrados Jueces, se sujetarán á las reglas siguientes:

1.º En el plazo de un mes, á contar de su nombramiento, se pondrán á disposición del Presidente de la Audiencia del territorio donde hayan de fijar su residencia y señalarán la Audiencia ó Juzgado á que hayan de agregarse, conforme á lo que dispone el art. 94 de la ley Orgánica.

2.º Una vez incorporados, los que lo hagan en Audiencia prestarán los servicios á que se refiere el párrafo 1.º del art. 37 de la ley adicional, sin perjuicio de desempeñar los cargos mencionados en el párrafo 2.º de dicho artículo, y los que se agreguen á Juzgados asistirán á las sesiones públicas que en ellos se celebren y acompañarán al Juez en la práctica de las diligencias que éste estime oportuno.

3.º Los Aspirantes no podrán ausentarse sin licencia del Presidente de la Audiencia Territorial, quien podrá concederlas por un plazo máximo de sesenta días.

Art. 4.º A la terminación del primer año de prácticas los Presidentes y Fiscales de las Audiencias Territoriales informarán al Ministro de Gracia y Justicia sobre el concepto que le mereciere cada Aspirante, y en el transcurso del segundo, los Presidentes y Fiscales citados manifestarán á la terminación de los tres primeros trimestres si mantienen ó modifican el concepto expresado respecto de cada Aspirante en el informe anterior.

El Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 38 de la citada ley adicional, pasará estos informes á la Junta calificadora, la que en vista de ellos formulará la propuesta de exclusión del Cuerpo ó postergación que previene dicho párrafo.

Si durante el tiempo de prácticas

los Aspirantes incurrieran en alguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 110 de la ley Orgánica, ó cometieren alguna falta de las comprendidas en el 734 de la misma ley, los Presidentes, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de corrección disciplinaria, lo pondrán en conocimiento del citado Ministerio para que éste lo participe á la Junta calificadora.

Terminadas las prácticas se publicará la lista definitiva de los Aspirantes, señalando en ella las exclusiones y postergaciones acordadas por la Junta.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Diego Arias de Miranda*.

(«Gaceta» núm. 208 de 26 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSO

El Cónsul de España en Christiania, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Pedro Rodríguez, marinero del vapor noruego *Aldeu*, ocurrida el 15 de Mayo último.

Madrid 15 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Lisboa, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles, Juan Antonio González Carballido, Toribia Senerelo, de sesenta y cuatro años, viuda, natural de Alburquerque (Badajoz); Josefa Reis, de treinta y ocho años soltero, natural de Coruña; Francisco Rios de Campos, de ochenta y cinco años, viudo, natural de Galicia; Manuel Antonio Vilán, de cincuenta y dos años, casado, natural de Arcada (Pontevedra); Miguel Vargas de Silva, casado, natural de Badajoz; José Martos, de veintidós años; María Furrado, de setenta y cinco años, viuda, natural de Bancarrota (Badajoz); José Alvarez Martínez; Antonia Santa de Santana, de veintitrés años, casada, natural de Badajoz; Mannel Vello Cendrán, de cincuenta y ocho años, soltero, natural de Pontevedra; Victoriana Gómez, de ochenta años, viudo, natural de Cáceres; Emilia Rodríguez.

Madrid 17 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en París, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español, María Encarnación Peláez Iriarte, de veintitún años, natural de Sevilla.

Madrid 17 de Julio de 1912.—El Subsecretario, M. González Hontoria.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles, Dionisio Navia, natural de Gomar (Lugo) de treinta años; Baldomero Amor, de dos meses José Santos, de treinta y cinco años, casado; Manuel Rubén, de veinticuatro años, soltero, cocinero.

Madrid 17 de Julio de 1912.—El Subsecretario, M. González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 205 de 23 de Julio.)

El Cónsul de España en Manila participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles Enrique Gener, natural de Cambrils (Tarragona), casado, de cincuenta y un años; Baldomero Campos, natural de Algeciras, casado, de treinta y cuatro años; Manuel Urquiza y Urriola, soltero, de sesenta años; Cristóbal Martín Almagro, soltero; Angela López, viuda, de treinta y cinco años, natural de Manila; María de los Angeles Ortiz, natural de Manila, casada, de veintisiete años; José Fortis Jombona, natural de Barcelona, de cuarenta y cuatro años; Luis Calderón, casado; Pedro Ibañez y Mendoza, casado, de cuarenta y cuatro años, Jenaro García y Jiménez, soltero; Salustiano Zumbeldía Agriñena, natural de Lecumberry (Navarra), de cuarenta y nueve años, casado; Victorina de Rosario Monsón, natural de Imus (Cavite), de ochenta años; Joaquín López Madueño, natural del Puerto de Santa María, de diecinueve años, soltero; Domingo Prefaci Martínez, natural de La Unión (Murcia), de cincuenta y siete años, casado; Dolores Orozco y Rivero, natural de Manila, de cincuenta y siete años, viuda; Federico Reyes y Gutiérrez, natural de Almería; Víctor Bone y Well, casado, de cuarenta y nueve años; Arnaldo Sola y Casanova, natural de Barcelona, soltero; José Rodríguez Botella, natural de Elche, soltero, de treinta y tres años; Manuel Vilardell Viseras, natural de Aguilas, de treinta años; Juan Alegria Sagarrabia, de Ea (Vizcaya), de cuarenta y dos años, soltero.

Madrid 22 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 207 de 25 Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.535.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que por esta Administración ha sido declarado el abandono de las mercancías que á continuación se expresan, las cuales fueron conducidas por el vapor francés Duc de Bragance, que procedente de Orán llegó á este puerto el día 14 de Noviembre de 1911.

MERCANCIAS	Partida del arancel.	Unidad de adeudo.	Derechos de la unidad.	Importe.
Un bulto J. G. p. b. 39 kilogramos. 39 kilogramos estantería de madera de pino pintada, usada y embalada sobre sí misma.	452	100 kilogs.	15 »	5 85
Un bulto J. G. p. b. 102 kilogramos. 101 kilogramos estantería de madera de pino pintada, usada y con torno, embalada sobre sí misma.	463	»	22 50	22 73
Un kilogramo en dos frascos de vidrio tallado.	32	»	65 »	0 65
Un bulto J. G. p. b. 88 kilogramos. 85 kilogramos estantería de madera de pino pintada, usada y embalada sobre sí misma.	452	»	15 »	12 75
Un kilogramo aparato de alumbrado á gas.	708	Kilogramos.	1 80	1 80
Dos kilogramos tubos de plomo.	177	100 kilogs.	6 »	0 12
Un bulto J. G. p. b. 46 kilogramos. Cuatro kilogramos vidrio en servicio de mesa.	31	»	40 »	1 60
Tres id. en un aparato de zinc para carburo.	181	»	45 »	1 35
10 id. vidrio plano de menos de 4 milímetros	35	»	25 »	2 50
20 id. estantería de madera de pino pintada y usada.	452	»	15 »	3 »
Un bulto J. G. p. b. 96 kilogramos. 30 kilogramos madera ordinaria en puertas usadas.	452	»	15 »	4 50
66 id. piedra de mármol pulimentada.	3	»	15 »	9 90
Una caja J. G. p. b. 44 kilogramos Cinco kilogramos en un cubo de zinc.	181	»	45 »	2 25
Dos id. en dos cedazos metálicos, 50 por 100 recargo.	102	»	30 »	0 90
0'600 id. en un cazo de cobre.	164	»	100 »	0 60
17 id. moldes de hojadelata.	131	»	80 »	13 60
TOTAL.				84 10

Y á fin de que la persona que se crea con derecho á ello, pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas, se publica el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, concediendo al efecto el plazo de veinte días, pasados los cuales, se procederá á la venta en pública subasta.

Cartagena 24 de Julio de 1912.—El Administrador, Enrique Ruiz.

Quinta sección.

Número 1.543.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta

provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Mes de Agosto.

Día 1.º de 10 á 12.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 2 de id. id.—Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Días 3, 5, 6 y 7 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Manuel Sevilla.

Número 1.544.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 26 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

Derechos-reales.—1912.

Cartagena.

José Martínez Bolea. 152 60

Minas-canon.—1911.—

Cieza.

Alvaro Biedma Ortega. 168 »

TOTAL. 320 60

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.—

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de to-

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Diego Vera, 11'25 pesetas.
Francisco Ros, 2'96.
Juan Antonio Aliaga, 1'78.
Antonio Vivancos, 2'48.
Juan Hernández García, 1'77
Francisco Almagro, 3.
Diego Alcaraz, 9'17.
Francisco Ballester, 2'07.
José Ayuso, 4'14.
Antonio Rufete, 4'31.
Antonio José Abellán, 1'90.
Francisco Zamora, 3'85.
Josefa Arnaldos Fernández, 2'78.
Antonio Aliaga, 5'09.
Francisco Velasco, 1'78.
Isabel Meseguer, 2'07.
Francisco Murcia, 2'25.
Josefa Flores Segorbe, 1'21.
Antonio Alarcón González, 1'67.
Fulgencio Zapata, 7'16.
José Velasco, 2'96.
Antonio Garres, 14'49.
Francisco García, 2'49.
José Hernández, 2'96.
Francisco González, 4'50.
Antonio Gómez, 2'07.
José Blanes García, 2.
Antonio Rufete, 7'46.
Francisco Pujante, 1'60.
Antonio Aroca Rabadán, 1'67.
Miguel Botía Flores, 2.
Patricio Caravaca Bastida, 2'41.
Antonio Martínez Flores, 3.
José Alarcón, 5.
José Duarte Orive, 1'77.
Antonio Martínez, 3'84.
Antonio Sánchez, 9'82.
Ceferino Martínez, 2'66.
Diego Moreno, 5'62.
Francisco Moreno, 13'90.
Francisco Ayuso, 3'55.
Francisco Alburquerque, 1'60.
José Velasco, 2'07.
Isabel Nieto, 3'85.
José Rayo, 5'62.
José Zamora, 4'14.
Juan Morales, 2'43.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores de ignorado paradero.

Andrés Pedreño López, 1'54 pesetas.

Juan Blaya, 8'58.

José García García, 9'11.

El mismo, 19'66.

Antonio Sánchez Roca, 2'07.

Juan Blaya Conesa, 1'54.

Fulgencio Roca Herrera, 2'19.

Antonio Vera Pedreño, 1'77.

Antonio Conesa Otón, 2'02.

Juan Blaya García, 2'54.

Diego García Pagán, 5'33.

Antonio Conesa Blaya, 5'73.

Juan Contreras, 11'36.

Juan Sánchez Soto, 6'15.

Andrés Conesa Pérez, 15'26.

Alfonso Nieto, 2'13.

José Esparza Pedreño, 2'96.

Agustín Bermúdez y Comote, 2'07.

Antonio Conesa Saura, 3'55.

Andrés Ruiz, 5'27.

Alfonso Conesa, 3'25.

Antonio Cegarra Egea, 1'90.

Antonio Martínez Fenor, 2'37.

Aifonso Conesa Bas, 5'38.

Bartolomé Ros García, 2'96.

Diego Costa Conesa, 1'42.

Diego Espinosa Sánchez, 8'24.

Francisco Sánchez López, 7'93.

Isidro Conesa Blaya, 2'96.

José García Martínez, 4'85.

Juan Beltrán Manrique, 1'54.

Juan José Blaya Madrid, 2'66.

Juan Nieto, 2'54.

Viuda de José Vivancos Sabater,

1'55.

Antonio Sánchez Fuentes, 1'67.

José Valverde Alarcón, 2'66.

Carlota Suárez, 2'11.

El mismo, 2'11.

El mismo, 2'11.

El mismo, 2'11.

Juan García, 2'00.

Viuda de Antonio Alarcón Mole-

ra, 1'55.

Francisco Huerta Ortiz, 1'67.

Juan Francisco Tomás Domingo,

2'66.

José Bueno Alarcón, 1'67.

Antonio Sánchez Pérez, 1'67.

Juan González García, 2'34.

Viuda de Francisco Martínez, 2'67

José Sánchez Pérez, 1'55.

José Nicolás Cerdá, 2'23.

Juan Belmonte Arca, 2'34.

Viuda de Alonso Meroño, 1'67.

Trinitario Calatayud, 1'67.

Viuda de Antonio Fuentes Costa,

2'23.

Viuda de Antonio Sabater Pujante,

1'56.

Isabel Rodríguez Sánchez, 2'11.

Blás Sánchez Pérez, 1'56.

Francisco Alarcón Martínez, 2'11

El mismo, 1'67.

Viuda de Antonio Fernández Ló-

pez, 1'66.

Juan Navarro García, 2'00.

Catalina Sánchez Gomarit, 1'68.

Viuda de Francisco Torrecilla,

1'67.

José A. Marroqui Baeza, 1'67.

Viuda de Antonio Imbernón Pe-

nalver, 2'34.

Miguel Montoya Payarés, 2'11.

Miguel Ballester Aroca, 2'11.

Juan Pedro Toledo Pérez, 1'66.

Francisco Torrecilla Gambín, 1'67

Viuda de Juan Torrecilla Gambín,

1'56.

Viuda de Francisco Muelas, 2'67.

Victor Valverde Armero, 1'56.

Antonio Valverde Sánchez, 1'56.

Francisco Zambudio González,

2'67.

José Tomás Sabater, 1'67.

Viuda Encarnación Martínez, 2'50

Carmen Cárcelos Tomás, 1'67.

Josefa Fernández López, 2'23.

Fuentsanta Huerta Ortiz, 1'67.

María Huerta Sáez, 2'56.

Narciso Ibáñez Mora, 2'23.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.424.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Francisco Fuentes Martínez, 3'42 pesetas.

Felipe Martínez Sanmartín, 1'89.

Francisco Saura Alvarez, 3'94.

Isabel Hernández García, 5'11.

José Aparicio Requena, 25'45.

Juan Martínez Barcelona, 1'74.

Josefa Fuentes Mateo, 6'85.

José Cervantes Conesa, 2'61.

Juan Martínez Conesa, 2.

Juan Meroño Cegarra, 5'87.

PACHECO

Francisco Sánchez Martínez, 7'41 pesetas.

Fabián Saura Roca, 3'83.

Ginés Conesa González, 2'10.

FUENTE-ALAMO

Juana y Josefa Martínez López, 2'40 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez Blázquez, 3'27 pesetas.

PORTMAN

Rosa Navarro Solano, 2'91 pesetas.

Semestrales.**LOBOSILLO**

Fernando Hernández García, 2'05 pesetas.

MURCIA

Francisco Conesa Hernández, 1'63 pesetas.

BARCELONA

Pedro del Balso Gómez, 1'53 pesetas.

BALSA PINTADA

José Hernández Nieto, 1'84 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 2 de Julio de 1912.—El Agente, José Orta.

Número 1.542.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que a continuación se expresa:

Mes de Agosto.

De 8 mañana a 2 tarde.

Zona 10.^a

Casco de la capital, del 1.^o al 26.

Alcantarilla, del 1.^o al 3.

Barqueros, Cañada Hermosa y Vo-

Negra, en Alcantarilla, el 1.^o

San Benito y Nonduermas, el 1.^o

Albatalá y La Raya el 2.

Aljezares y Garres, en Aljezares,

el 2.

Guadalupe y Rincón de Seca, el 3.

Javalí-Viejo, Aljucer y Alquerías,

el 4.

Raal y Zeneta, en Alquerías, el 4.

La Nora y Beniél, el 5.

Palmar, el 5 y 6.

Puebla de Soto, el 6.

Alberca y Era-Alta, el 7.

Beniaján, el 9.

Torreahuera, el 10.

Javalí-Nuevo, el 11.

De 8 mañana a 2 tarde.

Zona 4.^a

Lorca, del 7 al 25.

Aguilas, del 1.^o al 5.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta la terminación del citado mes de Agosto, en el local donde el Recaudador tenga establecida la oficina en la capital de la zona.

Murcia a 23 de Julio de 1912.—El Arrendatario, P. A., J. Berbegal.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 1.497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones celebradas durante el pasado mes de Mayo.

Supletoria del día 1.^o

Presidencia de D. Antonio Marín Oliver.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Incluir en la lista de pobres a varios de estos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Dar las gracias de oficio al señor cura de la parroquia de la Asunción, por la invitación hecha al Ayuntamiento para que asista a las funciones religiosas que tendrán lugar con motivo de la traslación del Santo Cristo a su ermita.

La distribución é inversión de fondos del presente mes, y el pago a los empleados del Municipio sus haberes correspondientes al pasado.

Nombrar Comisionado para la presentación de mozos del actual reemplazo del Ejército ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, al Secretario accidental de este Ayuntamiento D. Manuel Martínez Ortiz.

Remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente de responsabilidad contra el anterior Ordenador de pagos.

Declarar prófugos con las responsabilidades que se determinan en el capítulo 11 de la ley vigente de Reemplazos del Ejército, a Francisco Pérez Fernández y José Morcillo Marín, números 50 y 87 respectivamente del sorteo de 1912.

Supletoria del día 8.

Presidencia de D. Antonio Marín Oliver.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a esta Corporación.

Pagar varias cuentas con cargo a sus respectivos capítulos y artículos.

Pase a la Comisión correspondiente para su informe la instancia presentada por el vecino de este pueblo Juan González García, que solicita autorización de instalar una alambrada que conserve la finca que posee en el partido del Fatego de esta huerta.

Pagar un punto de música al Director de la banda municipal Don Antonio León Gómez, que importa 50 pesetas.

Autorizar al Sr. Alcalde para de-

signar cuando lo considere oportuno a los dos individuos que han de componer la brigada sanitaria, de acuerdo con la campaña de Higiene iniciada un día por aquél y acordada con entusiasmo por todos.

Requerir oficialmente a los Médicos para que den parte acto seguido de los enfermos contagiosos a quienes prestan asistencia.

Que se celebre la 5.ª subasta de espartos de los Montes de la Hacienda bajo el tipo de 5.000 pasetas y que se comunique a la Superioridad para los efectos de rigor.

En vista de la carestía de trabajo que se siente en este pueblo, se recabe del Gobierno por el Sr. Diputado del distrito y Senadores de la provincia, la cantidad presupuestada en años anteriores para la continuación de las obras del Pantano de Alfonso XIII.

Dirigir una comunicación al señor Gerente de la Eléctrica del Segura, conminándole para que si en el plazo de ocho días no instala las luces que están solicitadas no ordena la limpieza de todas y repara la mala calidad de algunas, la Corporación procederá como manda el contrato.

Ver con satisfacción la iniciativa del Sr. Alcalde desusada en las prácticas de la oficina durante mucho tiempo y que tiene por objeto cumplir estrictamente con lo prevenido en el art. 166 de la ley Municipal, sobre rendición de cuentas.

Nombrar representante de este Municipio en Murcia a D. Francisco Narbona Moscoso, para todos los asuntos que ocurrir pueda en dicha capital.

Supletoria del día 15.

Presidencia de D. Antonio Marín Oliver.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a esta Corporación.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera los impresos que sean necesarios por tener que procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de regir en el año entrante de 1913.

Incluir en la lista de pobres a varios de estos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Designar al Concejal D. Ramón Marín-Barnuevo y Pareja para que represente al Ayuntamiento en el Sindicato de la Comunidad de Labradores que se ha organizado en esta villa.

Pagar a D. Manuel Martínez Ortiz Secretario de esta Corporación ciento cincuenta y una pesetas veinte céntimos, que importa lo gastado en la presentación de mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia para ser revisadas sus excepciones.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente para la venta en pública subasta de la Casa Matadero viejo, propiedad del Municipio, se proceda a su definitiva enajenación.

Admitir la dimisión del cargo de oficial 3.º a D. Daniel García Perona y nombrando para sustituirle a don Félix Sánchez Ruiz.

Supletoria del día 22.

Presidencia de D. Antonio Marín Oliver.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a esta Corporación.

Incluir en la lista de pobres a varios de estos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Que el Sr. Alcalde gestione y proponga acto seguido todo cuanto sea necesario a la formación del expediente de condonación de la contribución territorial.

Liberar la fianza que tenía presentada D. Jesús Massa, del impuesto de consumos por haber cesado el arriendo del que aquél era fiador hipotecario, y tener cubiertas el rematante todas sus atenciones para con este Ayuntamiento.

Conste en acta el sentimiento unánime de la Corporación por la muerte del insigne polígrafo gloria de España y maestro prodigioso en los estudios de las antiguas humanidades D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Adquirir un aparato pulverizador para la higiene.

Pagar al portero Pascual Marín Marín, muerto en el desempeño de su cargo, y que se le abone una mensualidad más a su familia.

Supletoria del día 29.

Presidencia de D. Antonio Marín Oliver.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales que afectan a la Corporación.

Pagar a Domingo García Perona, diez y ocho pesetas y seis céntimos, por los impresos facilitados a esta Secretaría para la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana.

Incluir en la lista de pobres a varios de éstos que lo tienen solicitado en la forma prevenida.

Pagar a D. Fernando Martínez Real, quince pesetas cincuenta céntimos, importe de un viaje hecho a Murcia en asuntos del servicio.

Dar un voto de confianza al señor Alcalde para que juntamente con la Comisión que se nombró de música, vean el medio de instalar un tablado, a fin de que pueda tocar aquélla durante el verano, en los Domingos y días festivos a partir de 1.º de Junio.

Venga un Comisionado de la Sección provincial de Pósitos con objeto de que examine y normalice la contabilidad, en vista de las irregularidades observadas en los libros.

Nombrar ordenanza de este Ayuntamiento a D. Maximiliano Perona López y portero a D. Manuel Jaén García.

Designar como lugar adecuado para instalar un lazareto que preserve del contagio en la epidemia colérica por si desgraciadamente la padeciéramos este año, una casa de campo situada en el pago del Plomar de este término.

Nombrar Comisionado para que presente a los mozos de los reemplazos de 1909, 1910 y 1911, ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, a fin de ser revisadas sus excepciones, al Secretario de este Ayuntamiento D. Manuel Martínez Ortiz.

Cieza 16 de Julio de 1912.—M. Martínez.—V.º B.º: A. Marín.

Supletoria del día 17.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordándose el envío al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, de que certifico.—M. Martínez.

Octava sección.

Número 1.525.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Rabadán Grañón José, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de Antonio y Adelaida, domiciliado últimamente en Guadalupe, procesado por estafa, causa número 34, de 1911, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para reducirle a prisión para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, por esta Audiencia provincial.

Número 1.526.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Requisitoria.

Martínez Lorca José, profesión vendendor de lotería, domiciliado últimamente en Cartagena, Santa Lucía, Cabezos de los Huros, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, a prestar inquisitiva en dicha causa y constituirse en prisión en la cárcel del partido.

La Unión veintidós de Julio de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, P., D., Federico M. Rico.

Número 1.522.

JUZGADO MUNICIPAL

DE PINATAR

Don Mariano Cánovas Conesa, Juez municipal de la villa de Pinatar.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido ante este Tribunal municipal, contra María Gálvez Sánchez, sobre hurto de tres gallinas, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es la siguiente:

Cabeza:

En la villa del Pinatar a diez de Julio de mil novecientos doce. El Tribunal municipal compuesto del Juez D. Mariano Cánovas Conesa y los adjuntos D. Juan Diego Gómez Manresa y D. Miguel Pujol Ayala, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María Gálvez Sánchez, de treinta años de edad, soltera, hija de José y Juana, de ocupación propia, natural de Cieza, sin domicilio conocido, por hurto de tres gallinas, cuya procedencia no ha podido acreditarse en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto de fecha veintiséis de Junio último, la que fué declarada rebelde; siendo parte en el mismo el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a María Gálvez Sánchez, de estado soltera, a la pena de cinco días de arresto menor, como autora de una falta definida en el artículo seiscientos seis del Código penal y además en las costas del presente juicio, acordando que esta sentencia sea notificada en la forma prevenida en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal por ignorarse su paradero. Así por esta nues-

tra sentencia, la pronunciamos mandamos y firmamos.—Mariano Cánovas.—Miguel Pujol.—Juan Diego Gómez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Mariano Cánovas, estando en Audiencia pública, en Pinatar a diez de Julio de mil novecientos doce, de que yo el Secretario doy fé.—R. Mellado.

Corresponde con su original, y cumpliendo con lo mandado, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada María Gálvez Sánchez, expido el presente en Pinatar a doce de Julio de mil novecientos doce.—Mariano Cánovas.—P. S. M., R. Mellado.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACION EN 20 DE JULIO DE 1912.

Saldo anterior.	Ptas.	14.965.741'20
Imposiciones durante la semana.	>	376.765'93
Suma.	>	15.342.507'13
Retegros.	>	381.381'76
Saldo.	>	14.961.125'37

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.